



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 047 DE 2016

*Por la cual se ordena la Apertura del Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía
SAMC-001-2016*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAPE – REGIÓN CENTRAL**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y reglamentarias y el numeral 3, artículo 3 del Acuerdo Regional No. 007 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia “*Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planeación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico del respectivo territorio*”, y el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, establece que “*(...) el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental.*”

Que la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece: “*Región Administrativa y de Planeación. Son Regiones Administrativas y de Planeación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal...*” “*De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planeación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes.*”

Que mediante el Convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014 se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central, mediante la asociación entre Bogotá Distrito Capital y los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima.

Que según Acuerdo 001 de 2014 expedido el Consejo Directivo de la RAPE - REGIÓN CENTRAL, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, y que cuenta con autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitación y para escoger contratista que será del Jefe o Representante legal de la entidad.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 047 DE 2016

*Por la cual se ordena la Apertura del Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía
SAMC-001-2016*

Que según lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Acuerdo Regional No. 007 del 11 de febrero de 2015 expedido por el Consejo Directivo de la RAPE-REGIÓN CENTRAL, el Director Ejecutivo tiene la función de ejercer la Representación Legal y la Ordenación del Gasto.

Que según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

Que de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1” *Aviso convocatoria. El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad selección: (...)*”, dando cumplimiento a lo anterior la entidad publicó en el sistema SECOP el aviso de convocatoria el día 9 de febrero de 2015.

Que la RAPE- REGIÓN CENTRAL, ha diseñado el plan de compras para la vigencia 2016, plan de compras que fue publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, y de acuerdo a esté se adelantará el presente proceso

Que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Que según la ley 45 de 1990 en su artículo 62 establece: *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.*

Que mediante circular conjunta No. 02 de 2013, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Que de acuerdo al artículo 49 de la Ley 1769 de 2015, tercer inciso dispone *“(…)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que*



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 047 DE 2016

*Por la cual se ordena la Apertura del Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía
SAMC-001-2016*

deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)

Que los bienes e intereses patrimoniales de REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL - RAPE se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Que en cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad solicita los seguros que se relacionan a continuación teniendo en cuenta las necesidades especificadas en los estudios previo y pliegos definitivos junto con sus anexos:

SEGURO DE	FECHA DE INICIO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	A PARTIR DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	A PARTIR DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	A PARTIR DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN
TRANSPORTE DE VALORES	A PARTIR DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	A PARTIR DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	A PARTIR DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

Que como consecuencia de adelantar el proceso de selección Concurso de Méritos Abierto CMA 019 de 2015, y Resolución No. 161 del día 18 de diciembre de 2015 se adjudicó el contrato de intermediación de seguros a JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, entidad obligada a "Prestar el servicio de intermediación de seguros y asesoría para el manejo del programa de seguros de la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE"; y que entre otras obligaciones la entidad intermediaria debe prestar la asesoría en la realización de los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de las compañías de seguros, tales como la preparación de los pliegos de condiciones, la realización de las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, la evaluación de las ofertas y la proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, la RAPE REGIÓN CENTRAL, concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, por lo cual la entidad toma la decisión de adelantar el presente proceso de contratación para dar cumplimiento a las normas y obligaciones antes descritas frente al aseguramiento y amparo de los bienes de la entidad.

Que vencido el plazo para presentar manifestación de interés para limitar el presente proceso a Mipymes, no se presentaron manifestaciones por lo cual la entidad no limita el presente proceso.

Que de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5. "Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 047 DE 2016

*Por la cual se ordena la Apertura del Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía
SAMC-001-2016*

carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título. (...)", en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – Ordenar la apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001-2016, el cual tendrá el objeto de “Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales de propiedad de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE REGIÓN CENTRAL y los que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia, así como aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su misionalidad, y cualquier otra póliza de seguros que requiera la Entidad en el desarrollo de su actividad.”

ARTÍCULO SEGUNDO – Definir el cronograma para adelantar el presente proceso SAMC No. 001-2016 el cual será:

ACTIVIDAD	FECHA	
	DESDE	HASTA
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	18 DE FEBRERO DE 2016	
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	18 DE FEBRERO DE 2016	24 DE FEBRERO DE 2016
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR VIA CORREO ELECTRONICO contratacion@regioncentralrape.gov.co Con copia a licitaciones@jargu.com	18 DE FEBRERO DE 2016	22 DE FEBRERO DE 2016 HASTA: 5:00 PM Describir en el asunto el motivo y el proceso al que se quiere presentar. CORREO ELECTRONICO contratacion@regioncentralrape.gov.co Con copia a licitaciones@jargu.com
VISITA TÉCNICA para que los interesados acudan a la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL- RAPE REGIONAL CENTRAL	19 DE FEBRERO DE 2016 En el Horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 oficina 702, Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura	
PUBLICACIÓN ACTA DE RECIBO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR	23 DE FEBRERO DE 2016	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	18 DE FEBRERO DE 2016	23 DE FEBRERO DE 2016



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 047 DE 2016

Por la cual se ordena la Apertura del Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía
SAMC-001-2016

ACTIVIDAD	FECHA	
	DESDE	HASTA
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	24 DE FEBRERO DE 2016	
CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS	25 DE FEBRERO DE 2016 10 :00 AM ÁREA DE CONTRATOS – DIRECCIÓN CORPORATIVA Avenida Calle 26 No. 59-41/65 CONTACTO: OLGA LUCÍA CRUZ CUEVAS Teléfono: 3297380 Extensión 2002. Y 2003	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	26 DE FEBRERO DE 2016	26 DE FEBRERO DE 2016
PUBLICACIÓN DE EVALUACION PRELIMINAR	29 DE FEBRERO DE 2016	
TRASLADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	1 DE FEBRERO DE 2016	2 DE MARZO DE 2016
PUBLICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DEFINITIVA.	3 DE MARZO DE 2016	
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y PUBLICACION EN LOS PORTALES DE CONTRATACION	3 DE MARZO DE 2016	7 DE MARZO DE 2016

ARTÍCULO TERCERO – Informar que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de acuerdo con normatividad vigente literal (B) Numeral 2º Art. 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (Disposiciones especiales Subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20), y también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma.

ARTÍCULO CUARTO – Informar que las personas que demuestren interés en consultar todos los documentos derivados del presente proceso que lo pueden hacer mediante solicitud escrita, a la Dirección de Corporativa de la Región Central, ubicada



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 047 DE 2016

*Por la cual se ordena la Apertura del Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía
SAMC-001-2016*

en la Avenida calle 26 No. 59 - 51 oficina 702, Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Correo electrónico: contratacion@regioncentralrape.gov.co
Contacto: Dirección Corporativa. Teléfono: 3297380 Extensión 2002- 2003.

ARTÍCULO QUINTO – Convocar a las veedurías ciudadanas, que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, acudan las veedurías ciudadanas, las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: – Informar que el presupuesto oficial estimado del proceso corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 031 de 4 de febrero de 2016, expedido por el Profesional Responsable de Financiera de la Dirección Corporativa.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de febrero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS CÓRDOBA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo
RAPE- REGIÓN CENTRAL

Revisó: Adriana Montealegre – Asesora Jurídica/RAPE

Revisó: Oscar Flórez Moreno/Director Administrativo y Financiero/RAPE

Revisó: Natalia Naranjo/Responsable de la Contratación/RAPE

Elaboró: Lucía Cruz Cuevas/Abogada Apoyo a la Contratación/RAPE